
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R


**CONVENIO DE ASOCIACION No. 14 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS NORTE DE SANTANDER**

Entre los suscritos a saber: **JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA**, Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.490.940 expedida en Cúcuta, en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, según Decreto Metropolitano 004 de diciembre 28 de 2.012 y Acta de Posesión No.004 de diciembre 31 de 2012, quien para los efectos de este acto se denominará EL AREA Y **GERMAN FRANCISCO COLMENARES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.466.348 de Cúcuta quien en su calidad de presidente obra en nombre y representación de **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS NORTE DE SANTANDER**, identificada con el NIT 890500771-5, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 178 del 6 de diciembre de 1973 por parte de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el No. 00000247 del 4 de febrero de 1997, que para efectos de este convenio se denominará **LA ASOCIADA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los articulo 209,355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) que el AREA celebró con el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, LA ASOCIADA DE COMERCIO DE CUCUTA, el convenio de asociación No. 051 de 2015 cuyo objeto es Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación e implementación de los planes estratégicos asociativos en innovación y creación de la agencia de cooperación para el desarrollo de la región fronteriza de Norte de Santander y su área metropolitana binacional de Cúcuta. 2) que el AREA se constituyó como ejecutor del convenio de asociación No. 051 de 2015, 3) que dentro de los resultados del convenio está previsto estructurar una propuesta de una solución asociativa, sostenible y alternativa a los problemas de movilidad del Área Metropolitana de Cúcuta. 4) que LA ASOCIADA ha presentado una propuesta de asociación para alcanzar el propósito señalado en el numeral anterior 5) que con el objeto de alcanzar los fines propuestos en el convenio de asociación No. 051 de 2015, resulta conveniente y oportuno promover la unión de esfuerzos y recursos con la sociedad civil o asociaciones sin ánimo de lucro representada en LA ASOCIADA; 6) que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; 7) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo

	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>MINUTA DE CONVENIO</b>	VERSIÓN 1
		ABS 11-R


**CONVENIO DE ASOCIACION No. 14 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS NORTE DE SANTANDER**

podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 8) Que en virtud de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio con la ASOCIADA Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el presente convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: .- AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ELABORAR EL PLAN BASICO DE CICLOVIAS DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA. CLASULA SEGUNDA.- ALCANCES DEL CONVENIO.-** En desarrollo del convenio LA ASOCIADA deberá cumplir los objetivos, y realizar las actividades y acciones contenidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio, y específicamente: 1) Cuantificar y Cualificar mediante una Investigación y análisis el uso de las Bicicletas que se dé en el área Metropolitana de Cúcuta e identificar y clasificar su respectivo uso; tal como si es recreativo, deportivo o como medio de transporte. 2) Realizar análisis cartográfico, Inventario ciclo-rutas existentes, Inventario centros educativos, Inventario centros de comercio, inventario centros institucionales, Inventario centros poblacionales representativos con el uso de la bicicleta. 3) Realizar enlaces de información de ciclo rutas actuales con información de vías, rutas, espacios; etc , usados en la actualidad, entrelazado a las conclusiones generadas en el estudio respectivo. 4) Mediante el uso de medios audiovisuales realizar la promoción del proyecto de uso de la bicicleta en el área metropolitana, incentivar el uso deportivo, recreacional y de transporte que ofrece la bicicleta. 5) Rendir informes periódicos sobre la ejecución del convenio, y aportar registros fotográficos y documental sobre la realización de los talleres señalados en la propuesta, 6) suministrar el material necesario para la realización de Las actividades y la obtención de los productos indicados en la propuesta; 7) invertir los aportes recibidos del AREA única y exclusivamente para financiar las actividades del convenio y descritas en la propuesta presentada. 8) cumplir con la inversión de los aportes ofrecidos en las actividades indicadas en la propuesta, 9) llevar un registro completo de índole financiero y contable de la ejecución de los aporte del AREA. 10) manejar los aportes del AREA en cuenta especial y separada 11) devolver a la terminación del convenio los recursos aportados por el AREA que no se hayan ejecutado junto con los rendimientos financieros de tales recursos. 12) cumplir con sus obligaciones del sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales durante la vigencia del convenio. 13) realizar los aportes indicados en la oferta presentada. **PARAGRAFO.-** las actividades descritas en los numerales 1 al 4 de la presente cláusula deberán ser ejecutadas y cumplidas por LA ASOCIADA de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integrante del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL AREA.** Son obligaciones del AREA en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del presente convenio de asociación asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000,00) los cuales serán aportados de la siguiente manera: a) El AREA aportará la suma de DOSCIENTOS

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 14 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS NORTE DE SANTANDER**

CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000,00) y b) LA ASOCIADA aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) en especie. **PARAGRAFO PRIMERO.**- los aportes a cargo del AREA serán desembolsados de la siguiente manera: a) la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) durante la vigencia 2015, y la suma restante de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000,00) durante la vigencia 2016, para la cual, la entidad cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras de conformidad con el Acuerdo Metropolitano No. 004 del 10 de septiembre de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- los aportes desembolsados por el AREA deberán ser manejados en cuenta especial. Si al final del convenio quedaren recursos sin ejecutar LA ASOCIADA deberá devolverlos junto con los rendimientos financieros generados. **CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTES.** El valor de los aportes a cargo del AREA se entregarán a LA ASOCIADA de conformidad con el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL AREA atenderá los compromisos económicos de la vigencia fiscal actual con cargo al rubro 03510303 Convenio interadministrativo 051 de 2015 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP – 251 del 26 de noviembre de 2015 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AREA. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO.**- El convenio tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente convenio LA ASOCIADA se obliga a constituir a su costa y a favor de EL AREA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de Los aportes del AREA, con una vigencia igual al término de su duración y seis (6) meses más. **CLAUSA DECIMA.-TERMINACION UNILATERAL.-EL AREA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir del pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la ASOCIADA incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por los dispuestos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos entregados por EL AREA se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la DIRECCION del AREA o el funcionario que está designe que supervisará que el aporte del AREA se ejecute de acuerdo al objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual consto tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA PROHIBICION DE CESION.** LA ASOCIADA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del AREA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RELACION**

	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>MINUTA DE CONVENIO</b>	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 14 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS NORTE DE SANTANDER**

**LABORAL.** EL AREA no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA CAMARA su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de LA ASOCIADA mantener al ÁREA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hace parte integral del presente convenio la propuesta de cooperación presentada por LA ASOCIADA, la cual no podrá ser cambiada ni modificada sin la autorización previa y expresa del AREA.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.** El presente convenio deberá ser liquidador de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. LA ASOCIADA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL AREA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, y la constitución del registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma en la ciudad de Cúcuta, a los

POR EL AREA

POR LA ASOCIADA

**ORIGINAL FIRMADO**

JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA

GERMAN FRANCISCO COLMENARES ROJAS

Proyecto: Saúl Portillo V. Asesor Jurídico externo